



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2021-00160-02
Demandante : ASMET SALUD EPS S.A.S.
Demandada : MUNICIPIO DE LA PLATA (H.), DEPARTAMENTO DEL
HUILA, ADRES
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Renuncia poder

Neiva, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico del abogado GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ, quien representaba a la entidad demandante ASMET SALUD EPS S.A.S, informando la renuncia al poder, advirtiéndose su pedimento ajustado a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., se admitirá.

Por lo anterior, se RESUELVE:

1.- ADMITIR la renuncia al poder por el abogado GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.459.689 de Bogotá, y T.P. 65589 del C.S. de la J., quien representaba judicialmente a la entidad demandante.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polanía Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78836fba8151bf6964780438349d363e320628e20761aea29ef646f05d9de9**

Documento generado en 06/06/2023 02:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>